MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2022/MDSB

San Bartolo, 01 de enero de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2021/MDSB, de fecha 03 de diciembre del 2021, se resuelve **ENCARGAR** a la **ABOG. PERLA BRIGGITE MOLINA CUYA**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, a partir de la fecha, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones. En adición a sus atribuciones y responsabilidades en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 201-2021/MDSB del 03 de diciembre de 2021.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: **"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"**; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: **"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación**; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, siendo competente para designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2022/MDSB

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR

ENCARGAR a la **ABOG. PERLA BRIGGITE MOLINA CUYA**, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones. En adición a sus atribuciones y responsabilidades en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 003-2022/MDSB de 01 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2021/MDSB, y/o cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE